FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026



**Área**: Progreso social
**Asunto**: Concesión subvención nominativa 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal nº 5261/2023, de 18 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el que se incluyen subvenciones para atención a personas con diversidad funcional:

Área 2: Actuaciones de Protección y promoción social
Política de gastos: 23
Grupo de programas: 231
Aplicación presupuestaria: 23110 48001 SUBVENCIONES ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
Importe: Según anexo I.
Fuentes de Financiación: Recursos ordinarios.
Procedimiento: Nominativa en Presupuestos.
Beneficiarios: Según punto 6 del PES.
Objetivos: Subvenciones para apoyar técnica y económicamente a las organizaciones y asociaciones públicas y privadas, especialmente las de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se decidan a colaborar en la creación, gestión, promoción y desarrollo de planes y programas de promoción de las personas con diversidad funcional.

II.- El Ayuntamiento de Manises aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021 la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 6, de 11 de enero de 2022.

III.- En el Presupuesto General de 2026, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2025 y publicado en el BOP número 18, en fecha 28 de enero de 2026, figuran como subvenciones nominativas para atención a personas con diversidad funcional la siguiente:

| Aplicación | Beneficiario | Importe |
|---|---|---|
| 23.110 - 48.001 | PATRONATO FRANCISCO ESTEVE | 50.000,00 € |

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

IV.- La Base 35ª, pto. 4.2, de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, establece que, se podrá conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Anexo I de las citadas bases de ejecución, en el que queda especificado el beneficiario, objeto e importe.

V.- Por Resolución n.º 364 de 12 febrero de 2026 de la Concejalía delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública han sido aprobados los plazos de solicitud de subvención nominativa, extendiéndose el plazo desde el 12 de febrero hasta el 31 de mayo de 2026.

VI.- Se ha procedido a publicar en la BDNS la convocatoria de las subvenciones nominativas (código 887905).

VII.- Por el Patronato Francisco Esteve, con CIF G46107819, se ha presentado solicitud de subvención nominativa, a través del trámite electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises, por registro de entrada n.º 7997 de 17 de abril de 2026.

Se incluye declaración responsable de reunir todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de una subvención, así como proyecto de actividades "Programas de atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familias" y Presupuesto para el ejercicio 2026, llevando a cabo una labor de interés público promoviendo la atención a personas con diversidad funcional, con un coste de ejecución del proyecto de 390.402,93 euros. Aporta también certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

VIII.- La entidad solicitante cumple con los requisitos legales siguientes:

- Figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 23 desde el 17 de junio de 1996, cuyo trámite requiere como condición indispensable estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Asimismo, se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT, constando certificado de 9 de junio de 2026 y con la Hacienda Local, constando informe de Tesorería de 17 de junio de 2026.
- La entidad aporta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de fecha 14 de abril de 2026.
- La entidad declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias del art. 13 LGS.

Respecto a la subvención concedida a esta entidad en el ejercicio anterior basándose en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de manifiesto que:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

- No fue dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención, habiendo sido aprobada la justificación por la totalidad de la subvención de 2025 mediante Resolución nº 560 de 23 de febrero de 2026.
- No fue acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

IX.- El artículo 9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. En base a ello, se ha procedido a realizar la operación contable previa de autorización y disposición del gasto (AD núm 202620006720000 con RC núm 202620000702R) existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la obligación derivada de la concesión en la aplicación presupuestaria 231.10-480.01.

X.- La Patronato Francisco Esteve, con CIF G46107819, es una entidad sin fines de lucro que no dispone de los recursos suficientes al objeto de financiar transitoriamente el proyecto anteriormente descrito y que obra en el expediente, conforme consta en la declaración responsable adjuntada a la solicitud de la subvención.

XI.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 9 de junio de 2026 de la Técnica Superior de Servicios Sociales, siendo un trámite preceptivo previo a la suscripción de convenios de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 25.2. apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias sobre “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o en riesgo de exclusión social”.

Además, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad es aplicable a la actuaciones de las Administraciones locales y entidades públicas y privadas que colaboren con ellas.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

III.- El artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. El Ayuntamiento de Manises dispone de Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno en sesión de 28 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 6, de 11 de enero de 2022.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la LGS, en la presente resolución de concesión y con la formalización del convenio se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

V.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VI.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

De conformidad con el art. 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Alcalde o al Pleno la competencia en materia de autorización y disposición de gastos de los créditos autorizados en los presupuestos según la normativa vigente.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 y art 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, al no disponer la entidad de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada se justifica el pago anticipado del 50% de la subvención concedida y por la naturaleza de la ejecución de las actuaciones.

Corresponde a la Alcaldía la concesión de las subvenciones nominativas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando delegada esta competencia en la Concejalía del Área de Progreso social, según delegación de atribuciones recogida en la Resolución nº 3077/2023, de 30 de junio.

Por todo ello, visto el informe-propuesta de Servicios Sociales de 17 de junio de 2026 y el informe de Intervención de fiscalización previa n.º 2026/0392 de 23 de junio de 2026 con resultado favorable, **SE RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Conceder al Patronato Francisco Esteve, con CIF G46107819, una subvención nominativa por importe de 50.000 € (cincuenta mil euros) para la realización del proyecto “Programas de atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familias", cuantificado en 390.402,93 €, para atención a personas con diversidad funcional, con la finalidad de desarrollar las actividades que figuran en el mismo.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

**SEGUNDO**.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000 € (cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2026.

**TERCERO**.- La gestión de la subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PATRONATO FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA EL FOMENTO DE ATENCIONES A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL"***

***REUNIDOS***

*De una parte, D. JESÚS MARIA BORRÀS SANCHIS, con DNI ***5907**, como Alcalde accidental por sustitución según Resolución 562 de 24/02/2026 del Ayuntamiento de Manises, con domicilio social en Pza del Castell, 1 de Manises y CIF P4616100F, y JOSÉ ANTONIO MONTIEL MÁRQUEZ, con DNI ***3396**, Secretario General del Ayuntamiento, dando fe del acto y su contenido.*

*De otra, D. RAFAEL PLASENCIA GARCÍA, con DNI ***8686**, en su calidad de representante legal de la entidad Patronato Francisco Esteve, con CIF G46107819 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 23 desde el 17 de junio de 1996, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y*

***MANIFIESTAN***

*I. El Patronato Francisco Esteve, con CIF G46107819, es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene el fomento de la atención a personas con diversidad funcional en el municipio.*

*II. Es intención del Ayuntamiento de Manises colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 50.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.*

*III. A efectos de lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

*las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en sus artículos 21 a 23, regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Manises. Considerando que en colaboraciones anteriores con el Patronato Francisco Esteve se han obtenido buenos resultados y teniendo en cuenta el papel clave que dicha entidad ejerce en las acciones de fomento de la atención a personas con diversidad funcional en el municipio.*

*Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes*

***CLÁUSULAS***

***PRIMERA.-** OBJETO DEL CONVENIO*

*El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Manises con el Patronato Francisco Esteve, con CIF G46107819, para financiar el desarrollo del programa de actividades realizadas dentro del período de ejecución del proyecto subvencionado del ejercicio 2026.*

*La entidad beneficiaria se compromete a realizar la actividad consistente en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual junto con sus familias aportando espacios de apoyo, aprendizaje, autonomía, convivencia e inclusión de forma personalizada y estable a lo largo de toda su vida.*

*Las actividades a desarrollar serán:*

- *Servicio de Empleo con Apoyo*
- *Programa de Apoyo a la Vida Independiente*
- *Programa de Apoyo a Familias (Trabajo Social, Conciliación Familiar y Asesoría Jurídica)*
- *Actividades inclusivas y en la comunidad*

*El importe de la subvención asciende a 50.000 € (cincuenta mil euros) y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.01.*

***SEGUNDA.-** GASTOS SUBVENCIONABLES*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

*Se consideran gastos subvencionables todos aquellos vinculados directamente a la realización de las actividades objeto de subvención, referidas en la base primera.*

*Atendiendo a lo estipulado en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de esta ordenanza, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en el convenio o resolución de concesión, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y, salvo disposición expresa en contrario en el convenio o resolución, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, según consta en el proyecto de actividades y presupuesto económico anexo a la presente resolución.*

*En ningún caso serán gastos subvencionables: las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.*

*Las facturas de importe superior a 500,00 € deberán ser pagadas por medios electrónicos o cheque bancario nominativo, no aceptándose pagos en efectivo.*

***TERCERA.-** CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES*
*Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

***CUARTA.-** OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA*
*La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiara de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:*

*a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026

*b) Cumplir los objetivos y líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*

*c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*

*d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

*e) La concesión de la presente subvención nominativa comporta la correlativa obligación del beneficiario de hacerse cargo de los derechos de propiedad intelectual a favor de SGAE, AGEDI/AIE o cualquier otra entidad asimilable, que correspondan por los actos de comunicación pública que se lleven a cabo como consecuencia de la presente subvención.*

***QUINTA.-** PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN*
*De acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la referida Ley 38/2003 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención se ingresará del siguiente modo:*

*Se establece, un pago anticipado del 50% (25.000 euros) con la concesión, por la naturaleza de la ejecución de las actuaciones y no disponer la entidad de recursos suficientes, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2026, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo excepciones justificadas.*

*El segundo pago del 50% se realizará tras la **justificación del gasto del primer 50%** antes del **31 de octubre de 2026.***

*En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de esta ordenanza.*

*En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en este artículo.*

*Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.*

***SEXTA.-** PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026



El plazo para la presentación de la **documentación justificativa del total** de la subvención será al mes de la realización de la actividad y como máximo hasta el día **31 de enero de 2027.**

*1.Tal y como establece el capítulo IV de la ordenanza general de subvenciones, el beneficiario presentará la cuenta justificativa simplificada. Los gastos que integran la cuenta justificativa deben guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.*

*2. La cuenta justificativa, presentada en el plazo regulada en el punto anterior, contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado publicado en el trámite electrónico correspondiente:*

*a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de las facturas, los proveedores, su importe, fecha de emisión, fecha del pago y acción/actividad a la que corresponde, de entre las definidas en el apartado primero. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.*

*La relación deberá totalizarse con el objeto de determinar el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Manises con la subvención otorgada.*

*El artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises indica:*

*"Financiación de las actividades subvencionadas*
*1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por la persona o entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, pudiendo calcularse éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Manises se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, convenio o resolución de concesión. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto –sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total–, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad".*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026



*c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.*

*En todo caso, de las facturas y documentos justificativos deberá deducirse sin ninguna duda que se corresponden directamente con la actividad o acción de entre las definidas en el apartado primero.*

*d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*

*e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*

*f) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el período referido a la actividad subvencionada, de acuerdo con el apartado primero.*

*g) Cuenta justificativa, firmada y en formato no manipulable (.pdf) en la cual declara en el apartado E, que el importe de IVA soportado no es deducible y que en caso de ser necesario puede acreditarlo mediante "DENEGACIÓN DE CERTIFICADO" expedido por la AEAT de "CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO DE IVA", tal como indica el articulo 31.8 LGS.*

*h) Documentación acreditativa de las medidas de difusión, a través de documentación probatoria, tal como indica el artículo 37.1.d) de la LGS.*

*i) La entidad respetará el período específico de conservación de documentos que proceda, en virtud del artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:*

*El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.*

*j) Así mismo, el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones indica las obligaciones de los beneficiarios, siendo de obligado cumplimiento para las asociaciones.*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026



*El beneficiario presentará una cuenta justificativa en la que quede relacionado y por tanto justificado la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud.*

*La falta de justificación o la justificación por importe inferior al coste total del proyecto/actividad para el que se concedió la subvención, se considerará incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o de los compromisos asumidos inicialmente por el beneficiario, dando lugar a la minoración de la subvención o al reintegro en su caso.*

*En el caso de concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, los importes subvencionados no podrán superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, procederá la minoración o reintegro.*

***SÉPTIMA.-** CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN*

*Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurran las causas establecidas en los artículos 36 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se realizará siguiendo el trámite previsto en el artículo 41 de la citada ordenanza. En lo no previsto en la misma regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.*

*En las actuaciones de comprobación debe poder verificarse:*
*- Si la entidad ha percibido otras subvenciones para la financiación del proyecto objeto de revisión u otros proyectos diferentes que también haya realizado.*
*- Que los gastos incluidos en la justificación de la subvención objeto de revisión no se hayan aplicado en la justificación de otras subvenciones recibidas por la entidad.*
*El incumplimiento o la limitación por no poderlo comprobar está sujeto a sanciones o reintegro de la parte subvencionada.*

***OCTAVA.-** RÉGIMEN DE GARANTÍAS*

*Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, tal y como establece la base de ejecución número 35ª pto 4.4, apartado 2.2, que considera exentas de garantizar las asociaciones y entidades de la localidad sin ánimo de lucro por su arraigo en la población.*

***NOVENA.-** PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA*

*El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, incluyendo a tal fin la imagen institucional del Ayuntamiento en las publicaciones y*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
Concejal del Área de Progreso Social
Juan Carlos Esteve Barbera
23/06/2026

FIRMADO POR
Secretario de l'Ajuntament de Manises
José Antonio Montiel Márquez
25/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 11427 / 2026
25/06/2026



*material de difusión utilizados, haciendo constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Manises.*

*Así mismo el beneficiario que reciba una subvención por importe superior a 50.000,00 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2022, de 1 de Abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana. En toda difusión deberá incorporarse el logotipo oficial del Ayuntamiento de Manises.*

***DÉCIMA.-*** *DURACIÓN DEL CONVENIO*

*El presente Convenio tendrá una duración desde la formalización del mismo hasta la finalización de la justificación del expediente administrativo relativo a la subvención nominativa.*

***UNDÉCIMA.-*** *LEGISLACIÓN APLICABLE*

*En todo aquello no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo que determina la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de 01 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*

*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, a un solo efecto, en Manises y en la fecha indicada en las firmas digitales.*

*La Alcadía-Presidencia* *La persona representante de la Entidad*

*El Secretario General*